



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN No. 127

30 ABR. 2018

“Por la cual se prorroga el plazo indicado en la Resolución No. 706 de diciembre 16 de 2016 (modificada por la Resolución No. 043 de febrero 8 de 2017 y 097 de marzo 15 de 2017), para el reporte de la información financiera, económica, social y ambiental a través del Sistema Consolidador de Hacienda de Información Pública – CHIP, correspondiente al periodo enero – marzo de 2018.”

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las que le confieren los literales c) y g) del Artículo 3º de la Ley 298 de 1996 y los numerales 3 y 8 del Artículo 4º del Decreto No. 143 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 16 de la Resolución No. 706 de diciembre 16 de 2016, modificada por las Resoluciones Nos. 043 de febrero 8 de 2017 y 097 de marzo 15 de 2017, se establece la información a reportar, los requisitos y plazos para el reporte de información a la Contaduría General de la Nación, por parte de las entidades sujetas al ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública.

Que es obligación constitucional y legal de la Contaduría General de la Nación incorporar la información financiera, económica social y ambiental del trimestre Enero – marzo de 2018, para efectos de elaborar los informes consolidados y proveer información a los usuarios estratégicos y a la ciudadanía en general.

Que mediante la Resolución 037 de 2017 y sus modificaciones, expedida por la CGN, se incorpora como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Publico, el cual está conformado por: el Marco Conceptual para la Información Financiera, las Normas de Información Financiera, el Catalogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Publica.

Que mediante la Resolución 414 de 2014 y sus modificaciones, expedida por la CGN, se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a las empresas que no que no coticen en el mercado de valores, que no capten ni administren ahorro del público y que hayan sido clasificadas como empresas por el Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas según los criterios establecidos en el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas.

Que mediante la Resolución 461 de 2017, expedida por la CGN, se incorporó, en el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades en Liquidación y se dictan otras disposiciones.

Que el Artículo 4 de la Resolución 461 de 2017 establece “(...)Entidades que con anterioridad a la vigencia de la presente Resolución se encuentren en proceso de liquidación. Estas entidades

M

Continuación de la Resolución No. 127 del 30 ABR. 2018, "Por la cual se prorroga el plazo indicado en la Resolución No. 706 de diciembre 16 de 2016 (modificada por la Resolución No. 043 de febrero 8 de 2017 y 097 de marzo 15 de 2017), para el reporte de la información financiera, económica, social y ambiental a través del Sistema Consolidador de Hacienda de Información Pública – CHIP, correspondiente al enero – marzo de 2018."

implementarán el Marco Normativo para Entidades en Liquidación durante los tres (3) primeros meses del año 2018, tomando como fecha de transición el 1º de enero de 2018 (...)"

Que se han recibido solicitudes de prórroga para el envío de la información del periodo Enero – marzo de 2018, por parte de algunas empresas y entidades en liquidación, las cuales manifiestan dificultades operativas y/o técnicas para el reporte y transmisión de la información.

Que, para efectos de la presente resolución, se analizaron las circunstancias especiales de cada solicitud de prórroga de las empresas, para el reporte de las categorías Información Contable Pública – Convergencia correspondiente al período enero – marzo de 2018, considerando la materialidad en el Balance Consolidado de la Nación, en relación con sus activos o ingresos.

Que para efectos de la presente resolución, se analizaron las circunstancias especiales del proceso de transición y de cada solicitud de prórroga presentada por las entidades en liquidación para el reporte de la categoría Información Contable Pública - Convergencia correspondiente al período enero - marzo de 2018.

Que el parágrafo 2º del artículo 16 de la Resolución No. 706 define que se otorgarán prórrogas, cuando circunstancias excepcionales de materialidad y/o situaciones contingentes demostradas afecten el proceso de consolidación.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Prorrogar el plazo de presentación de la información financiera, económica, social y ambiental a través del CHIP, indicado en el artículo 16 de la Resolución No. 706 de diciembre 16 de 2016 y sus modificaciones, para la categoría Información Contable Pública Convergencia correspondiente al período enero – marzo de 2018, para las siguientes empresas.

Código	Entidad	Departamento	Plazo máximo
31400000	Ecopetrol S.A. (ECOPETROL S.A)	Nacional	15 de mayo de 18

ARTÍCULO 2º. Prorrogar el plazo indicado en el artículo 16 de la Resolución No. 706 de diciembre 16 de 2016 y sus modificaciones para la presentación de la información financiera, económica, social y ambiental a través del CHIP, de la categoría Información Contable Pública Convergencia correspondiente al período enero - marzo de 2018 para las entidades en liquidación, hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2018.

ARTÍCULO 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., 30 ABR. 2018


PEDRO LUIS BOHÓRQUEZ RAMÍREZ
Contador General de la Nación

Proyectó:
Revisó:

Miryam Marleny Hincapié Castrillón, Subcontadora de Centralización de la Información
Jorge de Jesús Varela Urrego Subcontador de Consolidación de la Información
Édgar Arturo Díaz Vinasco, Coordinador GIT Jurídica